



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 53

Res. 98

Exp. 3/6465/2020

Montevideo,

23 NOV. 2020

VISTO: La necesidad de dar cobertura a la vacante del cargo de Inspector (Grado 4) en Inspección Técnica del Consejo de Educación Secundaria.

CONSIDERANDO: I) Que no se cuenta con listas vigentes para cubrir la vacante;
II) la imperiosa necesidad de contar con un Inspector de nuestros cuadros funcionales que se encargue de dicha repartición.

ATENTO: A todo lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

- 1) Convocar a un Llamado a Registro a fin de cubrir la vacante del cargo de Inspector (Grado 4) en Inspección Técnica del Consejo de Educación Secundaria, en carácter interino, en la modalidad de Oposición y Méritos.
- 2) Aprobar las bases particulares que se detallan a continuación:

BASES PARA EL LLAMADO A REGISTRO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA OCUPAR EN INTERINATO LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CES (INSPECTOR GRADO 4).

I.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL LLAMADO.

Artículo 1. El presente Llamado se regirá por el Estatuto del Funcionario Docente y por las presentes bases particulares.

Artículo 2. Llámase a registro y ordenamiento de aspirantes para desempeñar el cargo de Inspector Técnico en el CES (Inspector Grado 4).

Artículo 3. Carácter del llamado: Nacional, con sede en Montevideo.

Artículo 4. Carácter del ejercicio del cargo: interino.

Artículo 5. El orden de prelación resultante tendrá validez por un año a partir de su homologación por parte del CES y podrá, por razones de servicio, ser prorrogado por un máximo de un año.

II.- DE LAS CONDICIONES DEL LLAMADO.

Artículo 6. Podrán presentarse al presente Llamado los Inspectores de Institutos y Liceos efectivos, Grado 3, que reúnan las siguientes condiciones:

6.1 Ser efectivo en un cargo de Inspector de Institutos y Liceos (Grado III del Escalafón Inspectivo).

Artículo 7. En el momento de la inscripción el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

7.1 Relativos a la persona.

- Cédula de Identidad vigente y fotocopia.
- Fotocopia de Credencial Cívica.
- Certificado de buena conducta o constancia de estar tramitándolo.
- Fotocopia de Carné de salud vigente o constancia de estar tramitándolo.

7.2 Relativos a su actuación.

- a. Fotocopia autenticada del Escalafón de Inspectores Grado 3 indicando que figura en el mismo.
- b. Relación de méritos y carpeta. La carpeta de méritos deberá estar debidamente autenticada, foliada y organizada de acuerdo a lo establecido en el inciso DE LOS MÉRITOS. No será tenida en cuenta toda aquella documentación que obre fuera del orden correspondiente.

7.3 De la presentación de la documentación.

- a. La inscripción se realizará del 07 al 09 de diciembre de 2020 en el Dpto. de Concursos, sito en Rincón 707 (en el horario de 09:30 a 16:00), o en las Inspecciones Regionales del interior del país (en el horario que dispongan dichos centros).
- b. En caso de que la inscripción se realice en la Inspección Regional, aquella debe ser enviada al Dpto. de Concursos, dentro de las 48 hs hábiles siguientes.
- c. La inscripción tendrá carácter de declaración jurada y el postulante proporcionará los datos que se solicitan, declarando además el conocimiento y aceptación de las



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- exigencias contenidas en el Estatuto del Funcionario Docente de la Administración Nacional de Educación Pública (Ordenanza 45), así como en las presentes bases.
- d. Será responsabilidad del aspirante presentar al momento de la inscripción las fotocopias debidamente autenticadas.
 - e. La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida y legalizada en la forma de estilo o no será considerada.
 - f. Una vez registrada la inscripción, se entregará al aspirante una constancia con la fecha en que esta tuvo lugar, nombre, apellido y número de cédula de identidad del interesado, así como la referencia del Llamado.
 - g. Será responsabilidad de las Oficinas Receptoras de Inscripciones, la recepción y envío de la documentación a la Oficina de Concursos de Montevideo.
- Será responsabilidad del Departamento de Concursos la inscripción en Montevideo y ordenamiento de cada una de las actuaciones desde la etapa del Llamado hasta la homologación del fallo final y del cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma respectivo, para la totalidad de los inscriptos.

III.- DE LA MODALIDAD DEL LLAMADO.

Artículo 8. La modalidad del mismo será de Oposición y Méritos.

Artículo 9. La etapa de Oposición consistirá en una entrevista con el Tribunal, sobre temas técnicos y de normativa referido al perfil del Inspector Técnico.

IV.- DE LOS TRIBUNALES.

Artículo 10. El Tribunal estará integrado por:

Insp. Grado 4 en actividad, Marta Kandratavicius.

Insp. Grado 4 en actividad, Laura Battagliese,

Insp. Grado 4 jubilada, Zully Bruno.

El Tribunal realizará la Entrevista y evaluará los Méritos y, a tal fin se constituirá en la Oficina del Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones.

Por tratarse de un Llamado a Registro de Aspirantes, el Tribunal actuante no percibirá haberes.

Artículo 11. Los aspirantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal mediante escrito en un plazo de 10 días corridos contados desde el día siguiente a la notificación.



C. E. P. A.

CONSEJO DE EDUCACIÓN PREPARATORIA

Artículo 12. La recusación no determina la suspensión del procedimiento del Llamado.

Artículo 13. Las decisiones y fallos de los Tribunales son inapelables, salvo que sean violatorios de una norma legal o reglamentaria.

V. - DE LA ENTREVISTA.

Artículo 14. Al aspirante se le realizará una entrevista sobre temas técnicos normativos referidos al perfil del Inspector Técnico.

Puntaje máximo: 120 puntos.

Artículo 15. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen el 60% del puntaje de la entrevista.

VI.- DE LOS MÉRITOS.

Artículo 16. Los Tribunales constituidos realizarán la evaluación de los méritos de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación, valorándose solo aquellos que están directamente relacionados con la función y desestimándose todos aquellos que, a juicio del Tribunal, no se ajusten a los enumerados en el presente artículo.

Cada ítem será evaluado según se indique.

16.1 Antigüedad funcional dentro de la ANEP. **Máximo 10 puntos.**

16.1.1. Antigüedad en el CES: 0.4 por año hasta un máximo de 25 años por desempeño como docente en Educación Secundaria. **Máximo 10 puntos.**

16.1.2. Antigüedad funcional: 0.3 por año hasta un máximo de 25 años por desempeño como docente en Institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación. **Máximo 7,5 puntos.**

16.1.3 Antigüedad funcional en el resto de la ANEP: 0.2 por año hasta un máximo de 25 años por desempeño como docente en el resto de la ANEP. **Máximo 5 puntos.**

En caso de desempeño simultáneo se tomará el de mayor valor.

16.2 Calificación de la actividad según los Informes como Inspector Grado 3. **Máximo 10 puntos.**

16.3 Títulos de Profesor de Enseñanza Media expedidos por la ANEP en cualquiera de sus especialidades o título de Profesor de Educación Física o Licenciado en Educación Física expedidos por Instituciones Públicas o Privadas habilitadas.

El título habilitante no se tomará en cuenta, se contabilizará a partir del 2º título.

Máximo 20 puntos.



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

16.4 Títulos de postgrado en Educación, públicos o privados reconocidos por el MEC. En el caso de títulos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados. En caso contrario no se considerarán. Se tomará el de mayor nivel, cuando estén relacionados entre ellos. **Máximo 15 puntos.**

16.5 Otros títulos terciarios universitarios de Universidades Públicas o Privadas reconocidas por el MEC. En el caso de títulos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados. **Máximo 15 puntos.**

16.6 Cargos técnicos y/o docentes desempeñados en forma real en la ANEP. **Máximo 10 puntos.**

16.7 Concursos que generaron derecho a cargo, dentro del Consejo de Educación Secundaria. **Máximo 15 puntos.**

16.8 Otros concursos que generaron derecho a cargo, dentro de la ANEP. **Máximo 10 puntos.**

16.9 Concursos realizados en otros ámbitos educativos que generaron derecho a cargo. **Máximo 5 puntos.**

16.10 Libros relacionados con la educación, en carácter de autor o coautor :
- en formato papel con pie de imprenta o registro en la Biblioteca Nacional.
- en formato electrónico con documentación probatoria de la publicación y Link.
Presentar la carátula y el índice correspondiente. **Máximo 20 puntos.**

16.11 Investigaciones en carácter de autor o coautor que no correspondan a trabajos de aprobación de cursos de posgrado. Si ya fueron valoradas en el punto anterior, no se valorarán en este. **Máximo 20 puntos.**

Puntaje máximo: 150 puntos

VII.- DEMÉRITOS.

Artículo 17 El Departamento de Concursos solicitará a la División Jurídica, a Formación Docente o a quien correspondiere, los posibles deméritos que registren los aspirantes inscriptos. Para el caso de aspirantes que cuenten con deméritos, se realizará un abatimiento del puntaje final según el siguiente criterio:

- a) observaciones, amonestaciones y apercibimientos: se podrán restar hasta 10 puntos.
- b) sumarios de los que resultare sanción: se podrán restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad.



R. P. P. A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VIII.- DEL FALLO FINAL.

Artículo 18. Concluida la instancia de la entrevista, el tribunal procederá a elaborar la lista de los concursantes que alcanzan el puntaje habilitante para pasar a la etapa de evaluación de méritos, 60 % del valor total de la entrevista.

Una vez finalizadas las dos etapas (oposición y méritos) se hará el ordenamiento final.

Artículo 19. El ordenamiento final resultará de la intercalación por estricto orden de puntaje de los resultados obtenidos por los concursantes.

Artículo 20. Cuando el puntaje final de un concurso resulte empatado entre dos o más concursantes, se aplicará al solo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento: se priorizará el mayor puntaje obtenido en la entrevista, de persistir la igualdad de puntaje se procederá a ordenarlos de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente.

IX.- DE LA HOMOLOGACIÓN.

Artículo 21. Para que el fallo final del Llamado adquiera validez, deberá mediar resolución de homologación por parte del Consejo de Educación Secundaria.

X.- DE LA REVISIÓN.

Artículo 22. La decisión del tribunal solo podrá ser revisada a instancias de parte o por propia iniciativa del Consejo respectivo cuando ella resulte viciada por alguna transgresión a las bases del Llamado, o a cualquier otra norma o principio de derecho aplicable.

Artículo 23. Las impugnaciones serán presentadas por escrito ante el Departamento de Concursos dentro del término perentorio de 10 días corridos contados desde el día siguiente al de la notificación del fallo.

XI.- DE LOS DERECHOS EMERGENTES.

Artículo 24. Adquirirán derecho a componer el registro de aspirantes aquellos inscriptos que obtengan un puntaje equivalente al 60% o superior al puntaje total exigido por las Bases del Llamado (**270 puntos**).

Artículo 25. El docente que hubiere superado el puntaje mínimo exigido en el Llamado y no accediera al cargo, mantendrá su derecho a elegir cargo de acuerdo con el orden de prelación



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

del Llamado, en la medida en que se generen nuevas vacantes. Este derecho se agotará en el período que dure la validez del Llamado.

DISPOSICIONES GENERALES.

Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a este llamado se realizarán a través de la página WEB del organismo (www.ces.edu.uy).

3) Aprobar el cronograma a cumplir según se detalla:

Publicación en Página web Institucional	25 de noviembre de 2020
Inscripción y recepción de documentación	Del 07 al 09 de diciembre de 2020
Instalación del Tribunal	15 de diciembre de 2020
Entrevistas	17 de diciembre de 2020 (el horario será comunicado a cada aspirante por el Departamento de Concursos)
Evaluación de las carpetas de Méritos	Del 18 al 21 de diciembre de 2020

Librense las comunicaciones del caso. Publíquese en Página web Institucional. Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria